 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-22 Código
		00 Versión
	RESOLUCIÓN	26/11/2015 Fecha
		1 de 2 Página

RESOLUCIÓN N° 101 DE 2016
(Febrero 29)

"Por medio del cual se establece el valor para la expedición de fotocopias de los documentos que reposan en la Institución"

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22 del acuerdo no. 010 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley"*;

Que, el artículo 23 de la misma Norma Superior preceptúa que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución"*;

Que, mediante Ley 1755 de 2015, se reguló el derecho de petición, a través del cual se otorga la posibilidad de solicitar y requerir información sobre la acción de las autoridades y, en particular, a que se expida copia de los documentos que estas tramitan o conservan en sus archivos, siempre que no tengan el carácter de documentos reservados;

Que, teniendo en cuenta que la obtención de copias de los documentos al interior de las entidades puede acarrear costos considerables, el legislador en el artículo 29 de la citada Ley 1755 de 2015, autorizó el cobro de las sumas respectivas, estableciendo que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, así mismo señaló que el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado y que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas;

Que, para la expedición de fotocopias auténticas es necesario acudir a procesos administrativos adicionales, con la intervención de diferentes funcionarios de la entidad, incluido el Secretario(a) General, lo cual hace imperioso concluir que el costo de esta clase de fotocopias sea superior a una copia simple, asunto que debe tenerse en cuenta al momento de su expedición y cobro;


Que, con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer el valor de las fotocopias simples y auténticas; así como el costo de la información que se suministra a los interesados mediante medio digital de acuerdo a la solicitud elevada por los interesados en la obtención de información;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. VALOR DE LAS COPIAS SIMPLES. Establecer como valor de las fotocopias simples solicitadas por un particular, que correspondan a documentos oficiales o que reposen en expedientes, la suma de ciento cincuenta pesos (\$150) por unidad.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-22 Código
		02 Versión
	RESOLUCIÓN	26/11/2015 Fecha
		2 de 2 Página

ARTÍCULO 2. VALOR DE LAS COPIAS AUTÉNTICAS. Establecer como valor de las fotocopias auténticas solicitadas por un particular, que correspondan a documentos oficiales o que reposen en expedientes, la suma de ochocientos pesos (\$ 800) por unidad.

PARÁGRAFO. Se cobrará el valor de cada fotocopia simple, siempre que la cantidad solicitada sea igual o mayor que cinco (5) fotocopias, así mismo, se cobrará el valor respectivo por cada copia auténtica cuando el número solicitado sea superior a dos (2) páginas.

ARTÍCULO 3. COPIAS EN MEDIO DIGITAL. Se podrá solicitar copias simples en formato digital, para lo cual el interesado en su obtención, deberá incluir en el pago, un valor adicional de dos mil pesos (\$2.000) pesos por cada CD y/o DVD.

PARÁGRAFO. Con el fin de incentivar la política de cero papel, el costo de las copias simples que sean suministradas mediante CD y/o DVD, corresponderá al cincuenta 50% del valor señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. ACTUALIZACIÓN PRECIOS. A partir de la fecha los valores correspondientes a copias simples, auténticas y los referentes a los CD y/o DVD, será incrementado anualmente de acuerdo Índice de precios al Consumidor IPC.

ARTÍCULO 5. PAGO. Las sumas anteriormente fijadas, se consignarán a favor del Instituto Superior de Educación Rural ISER, en la cuenta corriente, número 462339680 del Banco de Bogotá o en Bancolombia Convenio 42014. Para su expedición, se presentará la copia de la consignación o transferencia en la que conste número de identificación y nombre del tercero beneficiario de las fotocopias.

PARÁGRAFO. El área encargada de recepcionar y tramitar la solicitud de copias entregará las copias al interesado luego de recibir copia de la consignación.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dada en Pamplona, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis
2016.

La Rectora,


LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO

Elaboro: Janeth León Tarazona P. E de jurídica